



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 06 de Noviembre de 1.998.-

- ORDENANZA N° 310/98 -

VISTO:

La necesidad de adecuar el Presupuesto del año 1.998 a las actuales circunstancias, incorporándose partidas presupuestarias que anteriormente no estaban previstas o que preveían un monto menor,

La ordenanza N° 305/98

El decreto N° 35/98 del Ejecutivo Municipal

El nuevo pedido de reestructuración presentado por del departamento ejecutivo de fecha 03/11/98 y;

CONSIDERANDO:

Que, el accionar municipal ha permitido obtener subsidios o aportes destinados a cubrir necesidades de la comunidad, como así también la realización de distintas obras.

Que, los fondos obtenidos, referidos precedentemente, han sido oportunamente depositados en la cuenta oficial del Municipio, banco Provincia del Neuquén.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado la revisión integral de la ordenanza N° 305/98.

Que luego de un exhaustivo análisis de la misma se considera que deben mantenerse las modificaciones al presupuesto acordadas en dicha norma legal.

Que, habiéndose fijado el criterio de apoyar a los emprendimientos productivos mediante aportes reintegrables y no mediante subsidios, no se cree conveniente autorizar la entrega de los subsidios para emprendimiento minero y alquiler de topadora hasta tanto su suscriba un convenio de devolución de los mismos.

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 104; 107; 119; 129 inc. a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53, corresponde el dictado de una Ordenanza específica para proceder a las modificaciones apuntadas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CRÉANSE en el Cálculo de Recursos las partidas que se detallan a continuación:

Matadero Municipal	18.614,00
Salón Cultural	9.000,00
Red de gas	7.000,00
Museo	4.000,00
Horno de Ladrillos	2.000,00
Basurero Municipal	<u>2.000,00</u>
Total	42.614,00

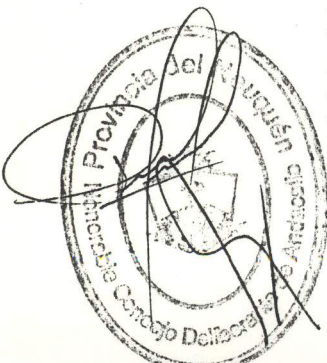
ARTICULO 2°: DEBITASE en el Calculo de Recursos la partida que se detalla a continuación:

Aporte no reintegrable	<u>32.100 00</u>
Total	32.100,00

ARTICULO 3°: DEBITASE en el presupuesto de Gastos las partidas que se detallan a continuación:

Combustibles y Lubricantes	2.000,00
Conserv. Equipo y Automot.	1.000,00
Reintegro Viáticos y Mov. HCD	500,00
Combustibles y Lubricantes HCD	800,00
Asesoramiento Legal HCD	3.900,00
Capac y Ases. Técnico HCD	<u>1.000,00</u>
Total	9.200,00

Total Débito 83.914,00





*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

ARTICULO 4º: CRÉANSE en el presupuesto de Gastos las Partidas que se detallan a continuación:

Joven II	10.000,00
Matadero Municipal	18.614,00
Salón Cultural	9.000,00
Museo	4.000,00
Horno de Ladrillos	2.000,00
Basurero municipal	<u>2.000,00</u>
Total	45.614,00

ARTICULO 5º: ACREDITASE en el Presupuesto de Gastos las partidas que se detallan a continuación:

Conservación Máquinas y Eq.	2.500,00
Aparatos, Instrum. y Equipos	4.000,00
Refacción plaza San Martín	2.000,00
Avisos y publicaciones	2.000,00
I.C.C.D.	3.600,00
C.H.C.	5.000,00
Red de Gas	7.000,00
Ayuda Social Directa	4.000,00
Gastos Event. Menores	2.000,00
Conserv. Edificio e Instalaciones HCD	1.200,00
Útiles, libros e impresiones HCD	400,00
Serv. de comunicaciones HCD	2.400,00
Serv. de Refrig. y Útiles de imp. HCD	1.200,00
Bienes HCD	<u>1.000,00</u>
Total	38.300,00

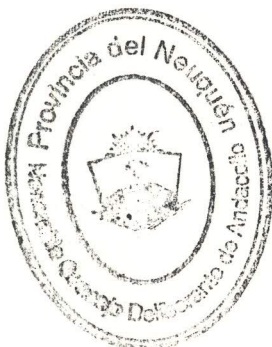
Total Créditos 83.914,00

ARTICULO 6º: ASCIENDE el Presupuesto General del Ejercicio 1.998, a la suma de pesos un millón novecientos treinta mil seiscientos setenta y dos (\$1.930.672,00)

ARTICULO 7º: Elévese Copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 157.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO